

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **128**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00109 00
Verbal

Una vez desatada la queja constitucional elevada por la demandada ARICEL CAROLA BERRIOS SÁNCHEZ contra este despacho, con la emisión de la sentencia proferida el 25 de abril de 2023, por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, mediante la cual se dejó sin efecto la sentencia No. 05 del 24 de marzo de 2023 proferida por la instancia y se ordenó adoptar las medidas pertinentes para decidir la solicitud de nulidad por indebida notificación, propuesta por la inconforme, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso, determinándose en todo caso que ya fue surtido el traslado de la solicitud y que el apoderado demandante lo descorrió oportunamente, por lo que menester resulta el decreto de las respectivas pruebas. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.

2.- DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES:

En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con anterioridad.

2.2. A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA ARICEL CAROLA BERRIOS SANCHEZ:

2.2.1. DOCUMENTALES:

En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de nulidad.

No se solicitaron más pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb1de40312cd154a5c6829e7502bbc357ea201dc3e8e18b9423ef1ce7f8f21d**

Documento generado en 28/04/2023 02:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>